

RV: CONTESTA DEMANDA ACCION POPULAR No. 150013333012202000194-00

Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja

<corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 15:54

Para: Juzgado 12 Administrativo - Boyacá - Tunja <j12admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja <Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTA DEMANDA.pdf; Certificacion Secretaria General.pdf; Certificacion Planeacion.PDF; CONTRATO MS-CD-059-2021 DINA ESTHER GARCIA PEREZ INTERPRETE LENGUA SEÑAS.pdf; REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO MS-CD-059-2021.pdf; Detalle del proceso_ MS-CD-059-2021.pdf; PODER PARA ENVIAR.pdf; Liquidación Presupuesto.pdf; ACTA POSESION RAUL FERNANDO MORENO0402 (1).pdf;

SEÑORES**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA BOYACA**

Cordial saludo,

Comendidamente me permito remitir la correspondencia de acciones constitucionales recibida en el correo creado para el efecto, recibida el 23 de marzo del 2021 y registrada en el sistema siglo XXI el 23 de marzo del 2021.

Cordialmente,

**Claudia Riaño****Asistente Administrativo****Centro de Servicios Juzgados Administrativos de Tunja****De:** notificacionjudicial santana-boyaca.gov.co <notificacionjudicial@santana-boyaca.gov.co>**Enviado:** martes, 23 de marzo de 2021 15:39

Para: contactenos santana-boyaca <contactenos@santana-boyaca.gov.co>; Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Acciones Constitucionales Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja <corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; goprolawyers@gmail.com <goprolawyers@gmail.com>

Asunto: CONTESTA DEMANDA ACCION POPULAR No. 150013333012202000194-00

--

MARIA FERNANDA ARANDA CAMACHO

Asesora Jurídica Externa



Señor

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

correspondenciajadmtn@cendoj.ramajudicial.gov.co

corresaconjadmtn@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref. Contestación

ACCIÓN POPULAR No. 150013333012202000194-00

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES, goprolawyers@gmail.com

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTANA

MARÍA FERNANDA ARANDA CAMACHO, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina del municipio de Santana, identificado con C.C. No. 1.057.515.430 expedida en Santana, con tarjeta profesional No. 241.330 del C.S. de la J, apoderada del Municipio de Santana – Boyacá, conforme al poder que adjunto a la presente. Por medio del presente escrito me permito dar contestación al escrito demandatorio que obra dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Nos atenemos a lo probado a lo largo del proceso. Cabe resaltar que a la fecha de la contestación se cuenta con CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto corresponde a: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACÁ”

AL SEGUNDO. Nos atenemos a lo probado a lo largo del proceso.

AL TERCERO. Nos atenemos a lo probado a lo largo del proceso.

A LAS PETICIONES

Frente a las peticiones incoadas en el escrito de demanda, Su Señoría:

FRENTE A LA PRIMERA: Nos oponemos a la prosperidad de la misma en razón a lo que se expondrá más adelante.

FRENTE A LA SEGUNDA: Nos oponemos a la prosperidad de la misma en razón a lo que se expondrá más adelante. Si el actor aduce bajo interpretación personal una respuesta o un silencio administrativo deberá demostrar el trámite efectuado para el efecto.

FRENTE A LA TERCERA Y CUARTA: Nos oponemos a las mismas por las razones que se expondrán a continuación.

EXCEPCIONES DE MERITO

NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Cabe resaltar que el actor no presenta requerimiento previo que diera oportunidad a la administración en la reconsideración o generación de nuevas acciones, por lo que no se llenan los requisitos legales y jurisprudenciales dados dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 144 del CPACA, el que dispone:

“ARTÍCULO 144. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. *Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.*

Cuando la vulneración de los derechos e intereses colectivos provenga de la actividad de una entidad pública, podrá demandarse su protección, inclusive cuando la conducta vulnerante sea un acto administrativo o un contrato, sin que en uno u otro evento, pueda el juez anular el acto o el contrato, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas que sean necesarias para hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos.

*Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, **el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.** Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda.”*

Cabe resaltar señor Juez que no se podría llegar a entender que se agoto el requisito por el mero hecho de elevar una solicitud de manera general, al punto de que se puede evidenciar que el accionante no conoce cuantas y cuales son las edificaciones públicas y donde a su criterio personal se estaría negando el derecho de los habitantes del municipio y el acceso al servicio público de personas en condición de discapacidad.

Es más, señor Juez, note Usted en el escrito petitorio del accionante (El que le eleva a la entidad) que no especifica una amenaza o un riesgo inminente, sino por el contrario se maneja bajo supuesto en razón a su desconocimiento propio de las edificaciones publicas y del municipio mismo.

NO ESPECIFICACIÓN DE TITULO DE VULNERACIÓN

Si bien el accionante alega vulneracion a los derechos, el mismo no señala si la vulneración se presenta de manera directa o simple amenaza, lo que viola el debido proceso desde la perspectiva del derecho de contradicción siendo estos de garantia constitucional.

En ese sentido, se puede evidenciar que el actor no especifica de manera especifica en que consite la vulneración alegada, con hechos ciertos, deducibles y explicativos, ello por cuanto:

A. El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna: No se indica a quien, como y cuanto se ha negado el servicio público y en que circunstancia especifica no ha sido oportuno el o eficiente su prestación.

B. La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes: No especifica en que sentido se ha vulnerado la calidad de vida de los habitantes y en que sentido las edificaciones municipales no cumplen con los requisitos de ley.

INSUFICIENCIA PROBATORIA – CARGA PROBATORIA EN CABEZA DEL ACCIONANTE.

El procedimiento establecido para las acciones populares, el artículo 30 de la Ley 472 de 1998 le impone a la parte accionante la obligación de probar los hechos, es decir, la carga de la prueba, y que en lo no regulado por la mencionada ley se debe aplicar el código general del proceso.

Si bien, la acción popular busca la garantía de los derechos colectivos los mismos no pueden ser genericos, pues en el presente caso y dado los accionantes, era menester que la parte actora puntualizara los casos y las personas e individuos que alegan la

vulneración de sus derechos, pues se habla de una comunidad y no así de individuos puntuales.

En relación con lo anterior, es necesario advertir a su despacho que el artículo 30 de la Ley 472 de 1998 únicamente le otorga tal facultad en el caso de que el actor no pueda cumplir dicha carga por razones de orden económico o técnico, situación la cual no viene a colación en la presente controversia, pues el accionante debe tener claridad de a que grupo específico de personas se les ha negado un adecuado servicio y cuales son las edificaciones que incumplen la norma.

Pues resulta claro que el cuestionamiento del actor lo deduce del error administrativo de no contestación del derecho de petición. Es decir, se genera una mera deducción subjetiva, puesto que incluso señor Juez el derecho de petición elevado resulta de por si general.

CIRCUNSTANCIAS DE HECHO

PRIMERA: El Municipio de Santana cuenta con edificaciones y construcciones que garantizan el acceso a los servicios brindados toda la ciudadanía incluyendo las personas en condición de discapacidad.

SEGUNDA: El Municipio de Santana cuenta con CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto corresponde a: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA –

TERCERA: Con tramite realizado en la vigencia 2020, se incluyó dentro del presupuesto de gastos de la entidad para el año 2021 el rubro 2.3.2.02.02.009.10.10 denominado Servicio de interprete y guía interprete personas en condiciones especiales.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Traigo a colación los siguientes:

RESPECTO A LOS DERECHO ALEGADOS

Cabe resaltar, que en el escrito de demanda se ha omitido puntualizar que titulares de derecho y la vulneración alegada de amenza especifica con circunstancias de hecho Por otro lado, la ley 982 de 2005 ha establecido la incorporacion paulatina dentro de programas de atención al cliente, el servicios de intérprete y guía interprete, así:

“ARTÍCULO 8o. Las entidades estatales de cualquier orden, incorporan paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete

para las personas sordas y sordociegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio. De igual manera, lo harán las empresas prestadoras de servicios públicos, las Instituciones Prestadoras de Salud, las bibliotecas públicas, los centros de documentación e información y en general las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan servicios al público, fijando en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas.”

En ese sentido se ha cumplido con la orden legal, ello en cuanto a la incorporación paulatina, en el sentido de que se dispuso en primera medida de los recursos, y en segunda de la contratación pertinente.

- LEY 472 DE 1998
- LEY 1437 DE 2011

Por otro lado, en relación con las edificación no es claro a cual de todas las edificaciones públicas carecen en su infraestructura de elementos que impidan la atención de personas en condición de discapacidad, y específicamente de que elementos, para poder advertir de esta manera el fundamento de la vulneración alegada por el accionante.

SOLICITUD

Su señoría ruego a su Despacho desestimar la acción popular incoada por las falencias formales advertidas y la inadecuada forma probatoria presentada, la cual genera solo circunstancias generales y no puntuales respecto a la presunta violación de los derechos colectivos anunciados, los cuales vale advertir no están estrechamente relacionados con los hechos narrados, máxime si se tiene en cuenta su definición jurisprudencial.

PRUEBAS

Su señoría solicito se tengan como tales:

DOCUMENTAL APORTADO

Su señoría ruego a su Despacho se tengan como pruebas el siguiente material probatorio:

- Decreto No. 140 del 30 de diciembre de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 018 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020” en el que se puede observar la inclusión del rubro 2.3.2.02.02.009.10.10 denominado Servicio de interprete y guía interprete personas en condiciones especiales.

- Registro presupuestal 2021030023 que da constancia del compromiso presupuestal efectuado para contratar SERVICIO DE INTERPRETE Y GUIA INTERPRETE
- Constancia SECOP que da constancia del proceso contractual MS-CD-059-2021 sobre PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA
- Copia del contrato MS-CD-059-202, en su versión digital que da constancia del efectivo proceso contractual de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA
- Certificado emitido por la Secretaria General y de Desarrollo Social, que da constancia de la necesidad frente al servicio de interprete.
- Certificación emitida por el Secretario de Planeación que da constancia de la idoneidad de las edificaciones y construcciones publicas.

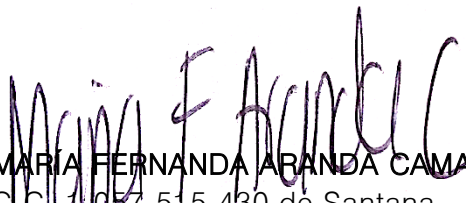
ANEXOS

- Copia de la Cedula de Ciudadanía de **RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS**
- Copia Acto de Posesión como Alcalde Municipal de Santana – Escritura Pública No. 667 del 20 de diciembre de 2019
- Los documentos indicados en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente otorgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita apodera judicial y el representante legal recibirán notificaciones a través de la dirección electrónica notificacionjudicial@santana-boyaca.gov.co

Del señor Juez,


MARÍA FERNANDA ARANDA CAMACHO
 C.C. 1.057.515.430 de Santana
 T.P. 241.330 del C.S. de la J.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-15	Página 1 de 1
		Versión 06	03-08-2020
CERTIFICACIONES			

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL DE SANTANA BOYACA

HACE CONSTAR:

Que, en ventanilla de atención al ciudadano, hasta la fecha no se ha recibido solicitud alguna por parte de ciudadanos requiriendo Intérprete de Lenguaje de Señas.

Para Constancia de lo anterior se firma a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).


JEYDI YUBEL MARTINEZ JEREZ
 Secretaria General y Desarrollo Social

“UNIDOS DE VERDAD”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-15	Página 1 de 1
			Versión 05	08-05-2018
CERTIFICACIONES				

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SANTANA BOYACA

CERTIFICA:

Que las construcciones y edificaciones públicas dan prevalencia al beneficio y calidad de vida de los habitantes conforme a las normas jurídicas

Para constancia se expide en Santana Boyacá a los veintitrés (23) días del mes Marzo del Año dos mil veintiuno (2021).


YONSON JOSE HURTADO VARGAS
Secretario de Planeación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCP-22	Página 1 de 5
		Versión 3	03-08-2020
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. MS-CD-059-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA) Y DINA ESTHER GARCIA PEREZ			

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)
NIT	800.020.733-8
CONTRATISTA	DINA ESTHER GARCIA PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1.143.340.435 DE CARTAGENA
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ.”
VALOR	UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos a saber: **RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.327.937 expedida en Santana, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión N. 667 de Diciembre 20 de 2019 de la Notaria Segunda de Monquirá - Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **DINA ESTHER GARCIA PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.340.435, interprete de lengua de señas, actuando a nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes consideraciones generales: **a)** Que dentro de la planta de personal del Municipio, NO se cuenta con personal cuyo perfil y experiencia específica le permita realizar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ.”** por lo tanto es procedente la contratación directa, conforme a lo estipulado en el Art. 24 numeral 1º literal d) de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la Secretaria General y Desarrollo Social del municipio presento los estudios y documentos previos donde justifica la necesidad de contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ.”** **c)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **d)** Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso (o) en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **e)** Que EL MUNICIPIO asumirá el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021030011 de fecha 12 de marzo de 2021 expedido por la Tesorería municipal. **f)** Que una vez revisada la hoja de vida del (la) contratista se determina que cumple con la idoneidad y el perfil requerido para desarrollar las actividades demandadas por la entidad. **f).** Que una de las responsabilidades del municipio, establecida legalmente y contemplada en su Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 “Unidos de Verdad”, en el Sector Inclusión Social, es la de prestar servicios de atención integral a la población en condición de discapacidad residente en la jurisdicción, por lo tanto le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir las normas, a fin de garantizar a la población general, y en especial, a la población con discapacidad auditiva los servicios integrales que por su condición, de acuerdo a la ley 982 de 2005 “por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas y se dictan otras disposiciones” y a la ley estatutaria 1618 de

“SANTANA, UNIDOS DE VERDAD”

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co – Móvil. 3204980864

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCP-22	Página 2 de 5
		Versión 3	03-08-2020
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. MS-CD-059-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA) Y DINA ESTHER GARCIA PEREZ			

2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, con relación a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. **g)** Teniendo en cuenta la necesidad es conveniente contratar personal que brinde el Apoyo para la atención de personas con discapacidad auditiva mediante un interprete de lengua de señas del municipio de Santana Boyacá, pues así se cumple con el mandato legal según el cual las entidades territoriales tienen competencias para dirigir políticas en defensa de los derechos de la población con discapacidad auditiva; toda vez que al igual que muchas entidades territoriales, Santana también posee una población con discapacidad auditiva que merece garantizar sus derechos **h)** Que el Municipio requiere contar con personal idóneo y competente para atender a la población con discapacidad auditiva que acuda a las instalaciones de la Administración municipal de Santana. Teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se rige por las siguientes CLAUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.-** Por el presente contrato el (la) CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ.”, lo anterior de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a desarrollar las siguientes actividades: **A. GENERALES: 1.** Colaborar al municipio para que el objeto del contrato cumpla y ofrezca las mejores condiciones de realización y seguimiento de las actividades. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse **3.** Informar al supervisor sobre las actividades desarrolladas mensualmente o de acuerdo a las necesidades de la administración. **4.** Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato. **5.** Cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL, acreditando el pago de dichas obligaciones en los porcentajes establecido por la ley. **6.** Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según se acuerde con el supervisor del presente contrato. **B. ESPECÍFICAS: 1).-** Prestar el apoyo en la atención y orientación diligentemente de manera virtual a las personas con discapacidad auditiva que concurren a las oficinas de atención al ciudadano mediante la interpretación de lengua de señas colombiana. **2).-** Brindar acompañamiento de manera virtual en la comunicación mediante la interpretación de lengua de señas colombiana en las reuniones convocadas por la administración municipal en las que participen personas con discapacidad auditiva. **3).-** Prestar apoyo con servicios de interpretación en Lengua de señas colombiana para contenidos digitales que requiera la administración municipal **4).-** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. **5).-** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. **2.** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3.** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **7.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. **8.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir el desarrollo del objeto y alcance. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Valor del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos, impuestos y demás; los cuales el municipio

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PUBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCP-22	Página 3 de 5
		Versión 3	03-08-2020
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. MS-CD-059-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA) Y DINA ESTHER GARCIA PEREZ			

desembolsara los recursos aquí comprometidos así: **a)** el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a las actividades debidamente ejecutadas teniendo en cuenta el avance del contrato, por concepto de servicios de interprete de lengua de señas colombiana de los cuales para cada pago se liquidaran a razón de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) por cada evento de interpretación**, sin que esto supere el valor presupuestado de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), a los cuales se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. **b)** Pago final que se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes – evidencias avalado por el supervisor del contrato y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad No. 2021030011 de fecha 12 de marzo de 2021, rubro 2.3.2.02.02.009.10.10 servicio de intérprete y guía interprete personas en condiciones especiales, de la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO** Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** En razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se pacta anticipo o pago anticipado, y el pago total se realizara a la terminación del objeto del contrato con recibido a satisfacción del Municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, EL MUNICIPIO hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTAS:** El MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de EL MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no puede ceder

“SANTANA, UNIDOS DE VERDAD”

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co – Móvil. 3204980864

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCP-22	Página 4 de 5
		Versión 3	03-08-2020
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. MS-CD-059-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA) Y DINA ESTHER GARCIA PEREZ			

parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Mismo no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santana - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario General y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: -Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. -Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. -Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido. -Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT: 800020733-8	GESTIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	F-GCP-22	Página 5 de 5
		Versión 3	03-08-2020
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. MS-CD-059-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA) Y DINA ESTHER GARCIA PEREZ			

procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. -Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. -En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. -Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato. -Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. -A la finalización del contrato. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. -Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. -Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION:** De acuerdo al artículo 217 de Decreto 0019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santana (Boyacá) RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS Alcalde Municipal Calle 4 No. 4 – 04 - Santana Teléfono: 7289026 contactenos@santana-boyaca.gov.co	CONTRATISTA Nombre: DINA ESTHER GARCIA PEREZ Cargo: Contratista Dirección: CHIQUINQUIRA EDIFICIO 1 PISO 5 APARTAMENTO 504 COMFABOY Teléfono: 3215969045 Correo electrónico: dinatj0922@hotmail.com
---	--

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co. En constancia se firman en Santana, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA

Original Firmado

RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS
Alcalde Municipal

Original Firmado

DINA ESTHER GARCIA PEREZ
CC. No. 1.143.340.435

Original Firmado

Revisó: **JULIAN M CACERES R**
Asesor Jurídico en Contratación

“SANTANA, UNIDOS DE VERDAD”

Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co – Móvil. 3204980864



MUNICIPIO DE
SANTANA

NIT: 800.020.733-8

Formato PptoC01

Registro de Compromiso

Número: 2021030023

FECHA: 19/03/2021

A FAVOR DE: GARCIA PEREZ DINA ESTHER

NIT: 1143340435

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponi
2.3.2.02.02.009.10.10	servicio de interprete y guia interprete personas en condiciones especiales / SGP LIBRE INVERSIÓN SGP / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / GARCIA PEREZ DINA ESTHER / SGP LIBRE INVERSIÓN SGP	DIS	2021030011	1,000,000.00	0.00	0.00

Total Reserva:

1,000,000.00

0.00

OBJETO SERVICIO DE INTERPRETE Y GUIA INTERPRETE A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Se expide en a los 19 días del mes de Marzo de 2021


TESORERO GENERAL



Detalle del Proceso Número: MS-CD-059-2021

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTANA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8512] Práctica médica
Clase	[851221] Servicios de rehabilitación

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ

Cuántia a Contratar	\$ 1,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	2021030011	\$ 1,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Santana
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá : Santana
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 4 No. 4 - 04 Palacio Municipal
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá : Santana
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 4 No. 4 - 04 Secretaria de Planeación

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	juridica@santana-boyaca.gov.co
--------------------	--------------------------------

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	MS-CD-059-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, MEDIANTE UN INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ
Cuántia Definitiva del Contrato	\$1,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	DINA ESTHER GARCIA PEREZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1143340435
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Boyacá
Nombre del Representante Legal del Contratista	DINA ESTHER GARCIA PEREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1143340435

Sexo representante legal del contratista Mujer
 Valor Contrato Interventoría Externa \$.00
 Fecha de Firma del Contrato 19 de marzo de 2021
 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 23 de marzo de 2021
 Plazo de Ejecución del Contrato 3 Meses
 Destinación del Gasto Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		\$1,000,000

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código	Fecha	Valor
	2021030023	19-03-2021	\$1,000,000

Código BPIN 2021156860016

Año vigencia BPIN 2021

Código Rubro Presupuestal

Nombre Rubro Presupuestal

Valor Rubro Presupuestal

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONTRATO MS-CD-059-2021 DINA ESTHER GARCIA PEREZ - INTERPRETE LENGUA SENAS		509 KB	1	23-03-2021 12:00 PM
Documento del Proceso	ESTUDIO PREVIO CONTRATO INTERPRETE LENGUAJE DE SENAS 2021		1.17 MB	1	23-03-2021 11:49 AM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	23 de March de 2021 11:49 A.M.
Celebración de Contrato	23 de March de 2021 12:00 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/sopORTE

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

[Inicio](#) [Mapa del Sitio](#) [Glosario](#) [PQRS](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Contáctenos](#)

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

**Copyright ©**

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.

La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:

Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.

No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.

Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

DECRETO N° 140
(30 de Diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N. 018 DEL 29 NOVIEMBRE DE 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACÁ) PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la constitución política, artículo 32 numeral 10 de la ley 136/1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el decreto 111 de 1.996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal de conformidad con la Constitución Política, Artículo 315 Numeral 5 y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, aprobó el presupuesto Municipal de Rentas y Gastos en los términos del Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Que conforme el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, le corresponde al Ejecutivo liquidar el presupuesto para lo cual corregirá errores de leyenda, integrará los anexos o detalles de las distintas secciones y la nomenclatura de los rubros según fuente de recursos.

Que, el presupuesto presentado a la Honorable Corporación contenía los anexos a título informativo de los distintos órganos y secciones acorde con el Decreto 111 de 1996 y Decreto 568 de 1996, los cuales serán detallados según Resolución del Presidente del Concejo y del Personería Municipal.

Que el concejo y la personería liquidarán su presupuesto conforme la autonomía presupuestal otorgada en la ley.

Que el Honorable Concejo municipal de Santana, mediante Acuerdo N. 018 del 29 de Noviembre de 2020, fijó el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2021.

Que los cómputos del presupuesto general de rentas y gastos aprobado para la vigencia fiscal 2021, es por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$10.570.000.000,00) M/CTE.**

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Liquidar el compute de los ingresos corrientes y Recursos de Capital fijados mediante Acuerdo N. 018 del 29 de Noviembre de 2020, para la vigencia fiscal 2021, por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$10.570.000.000,00) M/CTE,** de acuerdo al siguiente pormenor;

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESO

1	Ingresos	\$ 10,570,000,000
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 10,545,000,000
1.1.01	Ingresos	\$ 1,222,000,000

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

	tributarios	€
1.1.01.01	Impuestos directos	\$ 380,000,000
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	\$ 100,000,000
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	\$ 60,000,000
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	\$ 40,000,000
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	\$ 280,000,000
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	\$ 220,000,000
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	\$ 60,000,000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 842,000,000
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	\$ 430,000,000
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	\$ 170,000,000
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	\$ 50,000,000
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	\$ 10,000,000
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	\$ 110,000,000
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	\$ 17,000,000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	\$ 35,000,000
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	\$ 10,000,000
1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 180,000,000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 120,000,000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	\$ 60,000,000
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 9,323,000,000
1.1.02.01	Contribuciones	\$ 88,000,000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	\$ 88,000,000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 70,000,000
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	\$ 18,000,000
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	\$ 18,000,000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 10,000,000
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	\$ 10,000,000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 22,000,000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	\$ 7,000,000
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	\$ 2,000,000
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	\$ 4,000,000
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	\$ 2,000,000
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas especiales	\$ 2,000,000
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	\$ 1,000,000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	\$ 15,000,000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 30,000,000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 30,000,000
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 30,000,000

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 9,123,000,000
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 6,215,000,000
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	\$ 210,000,000
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	\$ 210,000,000
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	\$ 80,000,000
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	\$ 130,000,000
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	\$ 2,490,000,000
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	\$ 2,400,000,000
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	\$ 90,000,000
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	\$ 2,890,000,000
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	\$ 80,000,000
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	\$ 60,000,000
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	\$ 1,500,000,000
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	\$ 1,250,000,000
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	\$ 45,000,000
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	\$ 45,000,000
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	\$ 580,000,000
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 8,000,000
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora	\$ 8,000,000
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	\$ 8,000,000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 500,000,000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 500,000,000
1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	\$ 2,400,000,000
1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	\$ 2,400,000,000
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	\$ 2,400,000,000
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 50,000,000
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 50,000,000
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	\$ 50,000,000
1.2	Recursos de capital	\$ 25,000,000
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 25,000,000
1.2.05.02	Depósitos	\$ 25,000,000
1.2.05.02.01	SGP Educación	\$ 400,000
1.2.05.02.02	SGP Alimentación escolar	\$ 50,000
1.2.05.02.03	SGP Agua potable	\$ 5,970,000
1.2.05.02.04	SGP Salud publica	\$ 150,000
1.2.05.02.05	SGP Propósito General	\$ 15,000,000
1.2.05.02.06	Recursos propios	\$ 3,000,000
1.2.05.02.07	Estampilla adulto mayor	\$ 200,000
1.2.05.02.08	Estampilla pro cultura	\$ 200,000
1.2.05.02.09	Multas código de policía	\$ 30,000

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

ARTICULO SEGUNDO. - Liquidar el cálculo de los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, fijados mediante Acuerdo 018 del 29 de Noviembre para la vigencia fiscal 2021, por la suma **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$10.570.000.000,00) M/CTE.** de acuerdo al siguiente pormenor;

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA

2	Gastos	\$ 10,570,000,000
2.1	Funcionamiento	\$ 1,500,200,000
2.1-1	Administración central	\$ 1.200.000.000
2.1.2	Concejo municipal	\$ 162.000.000
2.1.3	Personería Municipal	\$138.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 547,143,000
2.3	Inversión	\$ 8,522,657,000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO		VALOR
2.1	Funcionamiento	\$ 1,200,000,000
2.1.1	Gastos de personal	\$ 756,100,000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 756,100,000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 495,500,000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 495,500,000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 401,000,000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	\$ 8,500,000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 17,000,000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 15,000,000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 54,000,000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 37,000,000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 17,000,000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 186,100,000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 47,000,000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 40,000,000
2.1.1.01.02.002.01	Aportes salud Funcionarios	\$ 30,000,000
2.1.1.01.02.002.02	Aporte salud concejales	\$ 10,000,000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 45,000,000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 16,200,000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 17,000,000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 12,500,000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 2,100,000
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	\$ 2,100,000
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 4,200,000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 74,500,000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 30,500,000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 10,000,000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 18,000,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 2,500,000
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	\$ 37,000,000
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	\$ 7,000,000

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 281,200,000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 2,000,000
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 2,000,000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 2,000,000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 2,000,000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 2,000,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 279,200,000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 65,000,000
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 25,000,000
2.1.2.02.01.001.01	Servicios públicos Acueducto Alcantarillado y Aseo	\$ 6,800,000
2.1.2.02.01.001.02	Servicios públicos energía	\$ 17,000,000
2.1.2.02.01.001.03	Servicio de Gas	\$ 1,200,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 40,000,000
2.1.2.02.01.002.01	Dotación personal	\$ 15,000,000
2.1.2.02.01.002.02	Elementos cafetería	\$ 5,000,000
2.1.2.02.01.002.03	Papelaría y elementos de oficina	\$ 20,000,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 214,200,000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 17,000,000
2.1.2.02.02.006.01	Servicio de mensajería	\$ 7,000,000
2.1.2.02.02.006.02	transporte concejales	\$ 10,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 65,000,000
2.1.2.02.02.007.01	Arrendamientos	\$ 15,000,000
2.1.2.02.02.007.02	seguros	\$ 45,000,000
2.1.2.02.02.007.03	Gastos notariales y avalúos	\$ 5,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 122,200,000
2.1.2.02.02.008.01	servicios Jurídicos	\$ 50,000,000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios Contables	\$ 30,000,000
2.1.2.02.02.008.03	Servicios Generales	\$ 12,000,000
2.1.2.02.02.008.04	servicio de internet	\$ 20,000,000
2.1.2.02.02.008.05	servicios de mantenimiento	\$ 5,200,000
2.1.2.02.02.008.06	Bienestar Social	\$ 5,000,000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 10,000,000
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 162,700,000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	\$ 4,700,000
2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	\$ 4,700,000
2.1.3.04.02.001	Membresías	\$ 4,700,000
2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 100,000,000
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	\$ 100,000,000
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos	\$ 100,000,000
2.1.3.05.04.001.13	Participación de la sobretasa ambiental	\$ 100,000,000
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	\$ 100,000,000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 53,000,000
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 38,000,000
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 38,000,000
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	\$ 15,000,000
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 15,000,000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 5,000,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$ 5,000,000

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$	5,000,000
-----------------	------------	----	-----------

SERVICIO DE LA DEUDA

2.2	Servicio de la deuda pública	\$	547,143,000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$	547,143,000
2.2.2.01	Principal	\$	357,143,000
2.2.2.01.02	Préstamos	\$	357,143,000
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$	357,143,000
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$	357,143,000
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	\$	357,143,000
2.2.2.02	Intereses	\$	190,000,000
2.2.2.02.02	Préstamos	\$	190,000,000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$	190,000,000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$	190,000,000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	\$	190,000,000

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

GASTOS DE INVERSION

CODIGO	DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	TOTALES	FUENTE DE RECURSOS	SECTOR	NOMBRE SECTOR	CODIGO PROGRAMA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION PROGRAMA
2.3	Inversión		\$ 8,522,657,000					
2.3.1	Gastos de personal		\$ 138,000,000					
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 138,000,000					
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 98,190,000					
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 98,190,000					
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 79,200,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 3,500,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 3,500,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		\$ 11,250,000					
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 7,450,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 3,800,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 740,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 32,570,000					
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 9,500,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 6,700,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 9,000,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 3,100,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 410,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 2,300,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal



ACTOS ADMINISTRATIVOS

2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$	390,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	\$	390,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$	780,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			\$ 7,240,000				
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales			\$ 7,240,000				
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$	3,000,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$	3,800,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$	440,000		420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			\$ 8,384,657,000				\$ 8,384,657,000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			\$ 621,000,000				
2.3.2.01.01	Activos fijos			\$ 596,000,000				
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			\$ 87,000,000				
2.3.2.01.01.001.01	Viviendas			\$ 50,000,000				
2.3.2.01.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia							Viviendas de Interés Prioritario urbanas mejoradas
2.3.2.01.01.001.01.09.01	mejoramiento de vivienda	\$	50,000,000		420	40	VIVIENDA	4001018
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas			\$ 37,000,000				Viviendas de Interés Prioritario urbanas mejoradas
2.3.2.01.01.001.02.07	infraestructura educativa	\$	37,000,000		230	12	EDUCACION	2201062
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			\$ 489,000,000				Infraestructura educativa mantenida
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			\$ 100,000,000				
2.3.2.01.01.001.03.02.01	Mejoramiento y Mantenimiento de vías							
2.3.2.01.01.001.03.02.01	Mejoramiento y Mantenimiento de vías	\$	100,000,000		420	24	TRANSPORTE	2402112
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros			\$ 90,000,000				Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

2.3.2.01.01.001.03.08.01	de aguas, excepto gasoductos	\$ 90,000,000			290	40	VIVIENDA	4003017	Acueductos optimizados
2.3.2.01.01.001.03.11	Optimización y adecuación acueductos	\$ 264,000,000			290	40	VIVIENDA	4003020	Alcantarillados optimizados
2.3.2.01.01.001.03.11.01	Sistemas de riego y obras hidráulicas	\$ 264,000,000							
2.3.2.01.01.001.03.11.01	optimización y adecuación alcantarillado								
2.3.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	\$ 35,000,000							
2.3.2.01.01.001.03.13.01	Alumbrado Publico	\$ 35,000,000			110	21	MINAS Y ENERGIA	2102011	Redes de alumbrado público con mantenimiento
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 5,000,000							
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 5,000,000							
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte								
2.3.2.01.01.004.01.03.01	Dotación implementos deportivos	\$ 5,000,000			380	43	DEPORTE Y RECREACION	4301007	Servicio de Escuelas Deportivas
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	\$ 15,000,000							
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	\$ 15,000,000							
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	\$ 10,000,000							
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	\$ 10,000,000			420	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599025	Servicios de información implementados
2.3.2.01.01.005.02.04	Originales de entretenimiento, literatura y arte	\$ 5,000,000							
2.3.2.01.01.005.02.04.01	Dotación medios pedagógicos	\$ 5,000,000			230	22	EDUCACION	2201069	Infraestructura educativa dotada
2.3.2.01.03	Activos no producidos	\$ 25,000,000							
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	\$ 25,000,000							
2.3.2.01.03.001.01	Adquisición áreas de interés hídrico	\$ 25,000,000			420	32	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3202005	Servicio de restauración de ecosistemas
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 7,763,657,000							
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 495,000,000							

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal



ACTOS ADMINISTRATIVOS

2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		\$	135,000,000															
2.3.2.02.01.002.01	Alimentación Escolar	\$	45,000,000		130	22	EDUCACION	2201028										Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escuela	
2.3.2.02.01.002.01	Alimentación Escolar	\$	90,000,000		360	22	EDUCACION	2201028										Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escuela	
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables			\$	360,000,000														
2.3.2.02.01.003.01	Combustibles y lubricantes	\$	200,000,000		100	24	TRANSPORTE	2402112										Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	
2.3.2.02.01.003.02	Operación parque automotor	\$	135,000,000		100	24	TRANSPORTE	2402112										Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	
2.3.2.02.01.003.02	kit escolares	\$	25,000,000		360	22	EDUCACION	2201029										Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escuela	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			\$	7,268,657,000														
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			\$	38,000,000														
2.3.2.02.02.006.01	Transporte Escolar	\$	20,000,000		230	22	EDUCACION	2201029										Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escuela	
2.3.2.02.02.006.02	Servicios Públicos instituciones educativas	\$	18,000,000		230	22	EDUCACION	2201033										Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación forma	

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO FORMATO
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-GDA-11 Versión 01
		Página 11 de 24 08-05-2018
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	

[illegible]

Proyecto	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

“UNIDOS DE VERDAD”
Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-bovaca.gov.co - Telefax: +57 (8) 7289026 – Móvil. 3204980866



2.3.2.02.02.009.03.02	Fomento, Desarrollo y práctica del deporte y la recreación	\$ 25,000,000		380	43	DEPORTE	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte
2.3.2.02.02.009.03.03	pago de instructores para la práctica del deporte	\$ 30,000,000		380	43	DEPORTE	4301007	Servicio de Escuelas Deportivas
2.3.2.02.02.009.04	CULTURA		\$ 120,000,000					
2.3.2.02.02.009.04.01	operación biblioteca municipal	15,000,000.00		400	33	CULTURA	3301085	Servicios bibliotecarios
2.3.2.02.02.009.04.01	operación biblioteca municipal	6,000,000.00		110	33	CULTURA	3301085	Servicios bibliotecarios
2.3.2.02.02.009.04.02	Fomento y apoyo expresiones artísticas y culturales							Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
		30,000,000.00		400	33	CULTURA	3301074	
2.3.2.02.02.009.04.02	Fomento y apoyo expresiones artísticas y culturales							Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
		36,000,000.00		110	33	CULTURA	3301074	
2.3.2.02.02.009.04.03	Celebración día del Campesino							Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
		15,000,000.00		400	33	CULTURA	3301074	
2.3.2.02.02.009.04.04	10% Apoyo gestores culturales	\$ 6,000,000		110	33	CULTURA	3301074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía
2.3.2.02.02.009.04.05	20% Aportes pasivo pensional municipal	\$ 12,000,000		110	33	CULTURA		
2.3.2.02.02.009.05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		\$ 115,000,000					

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GDA-11	Página 13 de 24
			Versión 01	08-05-2018
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

2.3.2.02.02.009.05.01	Asistencia Técnica Rural	\$ 90,000,000				420	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702017	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
2.3.2.02.02.009.05.02	Apoyo proyectos productivos	\$ 25,000,000				420	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1702017	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
2.3.2.02.02.009.06	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		\$ 18,000,000							
2.3.2.02.02.009.06.01	Protección y conservación medio ambiente	\$ 18,000,000				110	32	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3204011	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental
2.3.2.02.02.009.07	JUSTICIA Y DEL DERECHO		\$ 10,000,000							
2.3.2.02.02.009.07.01	Atención a personas detenidas	\$ 10,000,000				420	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	1206007	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
2.3.2.02.02.009.08	GOBIERNO TERRITORIAL		\$ 756,907,000							
2.3.2.02.02.009.08.01	participación Ciudadana (rendición de cuentas y consejo territorial de planeación)	\$ 6,000,000				420	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana
2.3.2.02.02.009.08.02	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 368,107,000				420	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.08.02	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 25,000,000				360	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

“UNIDOS DE VERDAD”
Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co - Telefax: +57 (8) 7289026 – Móvil. 3204980866



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA			GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
NIT. 800.020.733-8			FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			F-GDA-11	Página 14 de 24
			Versión 01	08-05-2018
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

2.3.2.02.02.009.08.02	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 227,800,000			100	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.08.03	Capacitación de funcionarios municipales	\$ 10,000,000			420	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.08.04	Adecuación equipamientos Municipales	\$ 20,000,000			420	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.08.05	Estudios y diseños de pre inversión	\$ 100,000,000			100	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.09	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 25,000,000							
2.3.2.02.02.009.09.01	Desarrollo turístico y empresarial	\$ 5,000,000			420	35	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	3502046	Servicio de promoción turística
2.3.2.02.02.009.09.02	Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	\$ 20,000,000			420	35	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO		
2.3.2.02.02.009.10	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	\$ 193,750,000							
2.3.2.02.02.009.10.01	Servicio de asistencia funeraria	\$ 12,000,000			420	41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4101027	Servicio de asistencia funeraria
2.3.2.02.02.009.10.02	Servicio de atención integral a la primera infancia	\$ 15,000,000			420	41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4102001	Servicio de atención integral a la primera infancia
2.3.2.02.02.009.10.03	Servicio de ayuda y atención humanitaria	\$ 6,300,000			420	41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4101025	Personas con atención humanitaria

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

“UNIDOS DE VERDAD”
Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co - Telefax: +57 (8) 7289026 – Móvil. 3204980866



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA			GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
NIT. 800.020.733-8			FORMATO	
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			F-GDA-11	Página 15 de 24
ACTOS ADMINISTRATIVOS			Versión 01	08-05-2018

2.3.2.02.02.009.10.04	convenio casa de menor	\$ 4,750,000					41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4102022	Servicio de divulgación para la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
2.3.2.02.02.009.10.05	atención víctimas	\$ 11,000,000					41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4101031	Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado
2.3.2.02.02.009.10.06	atención población discapacidad	\$ 5,000,000					41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4104035	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad
2.3.2.02.02.009.10.07	familias en acción	\$ 18,700,000					41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA		
2.3.2.02.02.009.10.08	Centros de protección social de día para el adulto mayor dotados (30%)	\$ 36,000,000					41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4104014	Centros de protección social de día para el adulto mayor dotados
2.3.2.02.02.009.10.09	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor (70%)	\$ 84,000,000					41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4104015	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
2.3.2.02.02.009.10.10	servicio de interprete y guía interprete personas en condiciones especiales	\$ 1,000,000					41	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA	4101025	Personas con atención humanitaria
2.3.2.02.02.009.11	FONDOS ESPECIALES		\$ 5,561,000,000							
2.3.2.02.02.009.11.01	FONDO LOCAL DE SALUD		\$ 5,440,000,000							
2.3.2.02.02.009.11.01.01	Afiliación Régimen subsidiado	\$ 2,400,000,000					19	SECTOR SALUD	1906030	Servicio de atención en salud a la población
2.3.2.02.02.009.11.01.01	Afiliación Régimen subsidiado	\$ 2,400,000,000					19	SECTOR SALUD	1906030	Servicio de atención en salud a la población

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

“UNIDOS DE VERDAD”
Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co - Telefax: +57 (8) 7289026 – Móvil. 3204980866



2.3.2.02.02.009.11.01.01	Afiliación Régimen subsidiado	\$ 500,000,000		510	19	SECTOR SALUD	1906030	Servicio de atención en salud a la población
2.3.2.02.02.009.11.01.01	Afiliación Régimen subsidiado	\$ 40,000,000		110	19	SECTOR SALUD	1906030	Servicio de atención en salud a la población
2.3.2.02.02.009.11.01.02	Salud Publica	\$ 90,000,000		260	19	SECTOR SALUD	1903031	Servicio de información de vigilancia epidemiológica
2.3.2.02.02.009.11.01.03	Otros gastos en salud	\$ 10,000,000		110	19	SECTOR SALUD	1906031	Servicio de información para las instituciones públicas prestadoras de salud a la dirección de la entidad territorial
2.3.2.02.02.009.11.02	FONDO GESTION RIESGO	\$ 22,000,000						
2.3.2.02.02.009.11.02.01	atención y emergencia de desastres	\$ 2,000,000		420	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres
2.3.2.02.02.009.11.02.02	Convenio Bomberos	\$ 10,000,000		110	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres
2.3.2.02.02.009.11.02.03	plan de gestión riesgo	\$ 10,000,000						Servicios de implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias
2.3.2.02.02.009.11.03	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (FONSET)	\$ 74,000,000		360	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4503001	
2.3.2.02.02.009.11.03.01	Apoyo, acciones, programas en Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET	\$ 70,000,000		110	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.2.02.02.009.11.03.02	Multas Código de Policía	\$ 3,400,000		110	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.2.02.02.009.11.03.03	Transferencias 15% ley 1801/2016	\$ 600,000		110	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		
2.3.2.02.02.009.12		\$ 25,000,000						

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

2.3.2.02.02.009.12.01	SGP Educación	\$	400,000		670	24	TRANSPORTE	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
2.3.2.02.02.009.12.02	SGP Alimentación escolar	\$	50,000		670	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.12.03	SGP Agua potable	\$	5,970,000		670	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.12.04	SGP Salud publica	\$	150,000		670	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.12.05	SGP Propósito General	\$	15,000,000		670	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.12.06	Recursos propios	\$	3,000,000		670	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.12.07	Estampilla adulto mayor	\$	200,000		670	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.12.08	Estampilla pro cultura	\$	200,000		670	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.009.12.09	Multas código de policía	\$	30,000		670	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4599999	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA
NIT. 800.020.733-8
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO
FORMATO
F-GDA-11
Versión 01
Página 18 de 24
08-05-2018

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

“UNIDOS DE VERDAD”
Calle 4 No. 4-04 Edificio Municipal Código Postal 154440
contactenos@santana-boyaca.gov.co - Telefax: +57 (8) 7289026 – Móvil. 3204980866

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acto Administrativo rigen para la Administración Central y serán aplicables a los demás Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto General del municipio en lo que fuere pertinente, para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y se definen a continuación:

La clasificación presupuestal se llevara a cabo por concepto de ingreso y objeto de gastos conforme la siguiente descripción;

Clasificador por Concepto de Ingreso. En este componente se agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de la Entidad Territorial de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Clasificador por Objeto de Gasto. En este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, según los objetos del gasto público de las Entidad Territorial, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de las competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.

1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

El Decreto 111 de 1996, establece en el Artículo 81 “Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por la Entidad Territorial, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

La definición de ingresos se aplicara en todas las etapas del ciclo presupuestal (programación y ejecución), aunque en las etapas tempranas ésta corresponde a una estimación, en la etapa de ejecución presupuestal corresponde al recaudo efectivo de la Entidad Territorial.

Para todos los efectos, el ingreso público se considera como una estimación durante las etapas de preparación, programación y presentación del proyecto de presupuesto por parte de la Entidad Territorial, aprobación por parte de las autoridades respectivas, y expedición del Decreto de Liquidación, iniciada la vigencia fiscal el primero de enero y hasta el 31 de diciembre, el presupuesto inicial siempre será el valor estimado y aprobado por el concejo Municipal.

El ingreso público dejara de ser una estimación en la etapa de ejecución presupuestal, cuando los ingresos recaudados por la Entidad Territorial, por todos los conceptos de la vigencia o de vigencias anteriores, se convierten en una realidad económica.

El recaudo de ingresos se realiza con y sin situación de fondos los cuales se definen así;

Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF: Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad Pública.

Ingresos o Ejecución Sin Situación de Fondos – SSF: Se definen como todos los valores de dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros, cuyo movimiento no aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

INGRESOS CORRIENTES:

Los ingresos corrientes, como su denominación lo sugiere, son aquellos recursos que el Estado recibe con un alto grado de certidumbre. Es decir, “son recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tiene una vocación de permanencias y donde pueden predecirse con suficiente certeza para limitar los gastos ordinarios del Estado”. De acuerdo con la clasificación del Estatuto Orgánico de Presupuesto, los ingresos corrientes están clasificados en Tributarios y No tributarios.

Ingresos tributarios: corresponden a los impuestos adoptados por la Entidad Territorial en el estatuto tributario con base en las autorizaciones aprobadas por la Ley, y cumplen con sus elementos sustanciales tales como: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa, esto a la vez se clasifican en impuestos directos e impuestos indirectos.

Impuestos directos: son aquellos que gravan los ingresos o el patrimonio de personas naturales o jurídicas, como lo es el impuesto predial unificado.

Impuestos indirectos: son todos aquellos que la Ley define como impuestos y que gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y las actividades financieras.

Ingresos no tributarios: Corresponden a los ingresos corrientes que la Entidad Territorial ha recibido por otros conceptos distintos a los impuestos. Algunos tienen que ver con recursos obtenidos por la prestación de servicios en el desarrollo de contratos, tasas, multas, contribuciones y participaciones.

Contribuciones: son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.

Tasas: son los recursos recibidos por la Entidad Territorial provenientes de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, derivados de la prestación de un servicio público individualizado, así como por la expedición de licencias obligatorias y la venta de bienes y servicios derivados de las funciones regulatorias de la Entidad Territorial.

Multas, sanciones e intereses moratorios: las multas y sanciones son penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Venta de bienes y servicios: son los ingresos que reciben las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas por la contraprestación de un bien o servicio, cuando “la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador”. Se distingue entre las ventas de establecimientos de mercado, es decir, aquellas relacionadas con funciones misionales de producción, y las ventas incidentales de establecimientos de mercado es decir las que se realizan sin competir en el mercado.

Transferencias corrientes: en estas se agrega los diferentes valores que recibe una entidad pública de otra entidad pública, sin que la entidad receptora deba entregar ningún bien o servicio como contraprestación directa, entre ellas se tienen los recursos del Sistema General de Participaciones.

RECURSOS DE CAPITAL

Los Recursos de Capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la Entidad Territorial, obtenidos, entre otros, por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos.

Excedentes financieros: Estos se refieren a los valores monetarios que quedan libres de cualquier afectación (disponibles), al cierre del ejercicio fiscal.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

Rendimientos financieros: Son los ingresos que se reciben en retorno por poner temporalmente en el mercado financiero la administración de los excedentes de liquidez.

Depósitos: Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos de recursos financieros colocados por la entidad territorial en entidades financieras, públicas o privadas, vigiladas por la Superintendencia Financiera, en los términos de la normatividad vigente.

Recursos del crédito: Son los recursos financieros obtenidos por la Entidad Pública, con plazo para su pago, provenientes de la suscripción de contratos, es decir, en operaciones de crédito público.

Transferencias de capital: Son las transferencias de recursos financieros que recibe entidad pública de otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Recursos del Balance: Son los saldos de recursos financieros correspondientes al resultado del cierre fiscal de la vigencia anterior, Los recursos del balance incluyen la cancelación de reservas y el superávit fiscal.

2. GASTOS

Los gastos corresponden a las salidas esperadas y efectivas de recursos, que reducen los recursos disponibles de la entidad territorial en la vigencia.

Conforme al artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presupuesto de gastos se compone de: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, y gastos de inversión.

Atendiendo la clasificación del CCPET, los gastos de funcionamiento y gastos de inversión manejan la misma estructura y objetos de desagregación. De acuerdo a esto para le ejecución de los gastos del presupuesto de la vigencia se deben tener en cuenta lo siguiente:

Si está relacionado con la remuneración de un servidor público, es un gasto de personal. ii) Si corresponde a la compra de un bien o la contratación de un servicio, es adquisición de bienes y servicios. iii) Si se decide entregar recursos a otra unidad institucional que se realiza con fundamento en una ley y sin existir una contrapartida directa, es una transferencia. iv) Si el gasto corresponde a la adquisición de un insumo necesario para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee la entidad, es un gasto de comercialización y producción. v) Si con el gasto se adquiere un derecho financiero, es una adquisición de activos financieros. vi) Si está asociado a una obligación adquirida por la entidad, la cual no fue pagada en su momento, es disminución de pasivos. vii) Si es un gasto asociado a la entidad como sujeto pasivo o contribuyente, en la facultad impositiva del Estado, es un gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. viii) Si el gasto tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito público que lleva a cabo la entidad, es servicio de la deuda.

a. Gastos De Personal

Los gastos de personal corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con la Entidad Territorial y sus descentralizadas. A su vez se clasifican en Factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina, remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

Salario: es el conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la Entidad Territorial, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargos.

Contribuciones inherentes a la nómina: corresponden a los pagos que legalmente debe realizar la Entidad Territorial, en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

Remuneraciones no constitutivas de salario: corresponden a “las sumas que ocasionalmente y por mera libertad recibe el trabajador del empleador [...] y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones”. Estos pagos también incluyen las prestaciones sociales y “los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario [...]”.

b. Adquisición de bienes y servicios

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes. En el caso de los gastos de funcionamiento, son los necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades. En el caso de la inversión, corresponden a los necesarios para la materialización del proyecto de inversión, de acuerdo con los estudios, evaluación, viabilidad y aprobación del mismo, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.

Adquisición de activos no financiero:

Es la adquisición de activos económicos distintos a los activos financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o por utilizarlos durante un periodo de tiempo. Los activos no financieros incluyen activos producidos como no producidos e incluye los productos de la propiedad intelectual.

Activos fijos: Corresponden a la adquisición de activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo. Para que un bien sea considerado como un activo fijo es indispensable que cumpla con los criterios descritos, de manera que aquellos bienes utilizados en los procesos de producción de manera repetida por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo, no se consideran activos fijos. Se clasifican en edificaciones y estructuras, maquinaria y equipo y activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo y otros activos fijos.

Objetos de valor: La adquisición de objetos de valor corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Los objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación.

Activos no producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: tierras y terrenos y recursos biológicos no cultivados.

Adquisiciones diferentes de activos:

Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario.

En esta partida se incluyen los bienes utilizados durante un período determinado y que no quedan disponibles para un segundo período, como también, los bienes utilizados como insumos en la producción por cuenta propia de un bien o servicio, entregado directamente a los hogares.

Materiales y suministros: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

Adquisición de servicios: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

Transferencias corrientes

En estas se agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa, como corresponde a las transferencias del 15% recaudo de multas y sanciones de policía y las trasferencias por sobretasa ambiental.

Gastos de comercialización y producción

Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos – CPC del DANE. Igualmente, se deben diferenciar entre materiales y suministros, y adquisición de servicios.

Gastos por tributos, multas sanciones e intereses de mora

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones

3. SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos. El servicio de la deuda se desagrega en principal, intereses, y comisiones y otros gastos.

ARTICULO CUARTO.- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC). De acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del EOP “La ejecución de los gastos del presupuesto general se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC” que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

ARTICULO QUINTO.- DE LAS APROPIACIONES Y RESERVAS. De acuerdo al principio presupuestal de la anualidad la vigencia fiscal inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. En Consecuencia después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal se constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. En concordancia con el artículo 76 y siguientes del Decreto 111 de 1996 donde se establecen las posibilidades de modificaciones al Presupuesto que se pueden realizar en cualquier mes del año fiscal, en la vigencia fiscal se llevaran a cabo así:

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

Reducción o aplazamiento de las apropiaciones presupuestales; para este caso el alcalde señalará por medio de Decreto las apropiaciones que se reducen o aplazan, se reformará el PAC (Artículo 78), esto se hará en los siguientes casos: Cuando la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces estime que los ingresos y rentas a recaudar en la vigencia pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a dichos recursos, cuando los recursos del crédito que se habían autorizados no se perfeccionen.

Las adiciones y traslados; El alcalde presentará al concejo municipal el proyecto de acuerdo sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión. Se tendrá en cuenta que por disposición del literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se le atribuye al alcalde la competencia de realizar por medio de decreto adiciones al presupuesto, en los siguientes casos: **ARTÍCULO 29.** Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: “**ARTÍCULO 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:(...)g) Incorporar dentro del presupuesto municipal mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

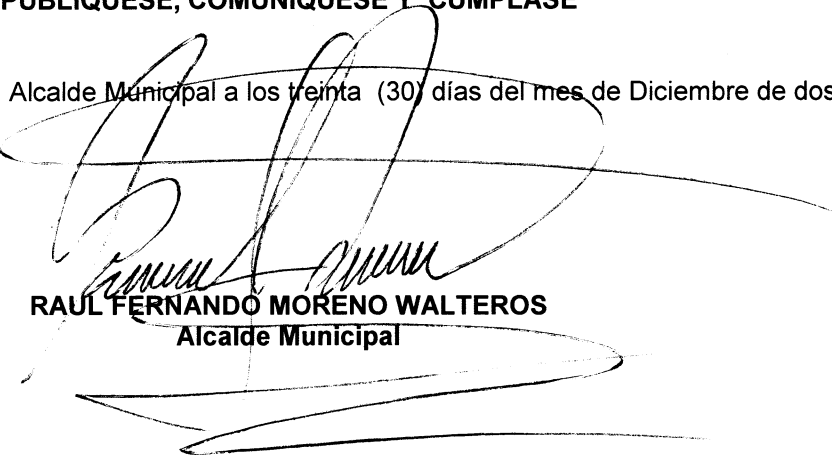
ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras ordinarias y excepcionales se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 12 de la Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal a las entidades territoriales.

ARTICULO OCTAVO.- DE LOS FONDOS ESPECIALES; Son los recursos captados a través de los fondos sin personería jurídica, denominados especiales o Fondos Cuenta o Fondos Presupuestales, creados por ley o Acuerdo Municipal y están sujetos a las disposiciones dictadas en las normas que los crearon, de Las Inversiones realizadas por los fondos especiales se dirigen al cumplimiento de las Normas y Actos Administrativos que los creo y asigno la destinación de los recursos, y las erogaciones se realizan de acuerdo a los objetos para lo que fueron creados

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)


RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS
Alcalde Municipal

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jeiney López Riaño	Edgar Marín Cuervo	Raúl Fernando Moreno Walteros
Asesor Presupuesto	Tesorero General	Alcalde Municipal

Señor

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E.

S.

D.

Ref. Poder

Clase de Proceso: PROTECCIÓN DE DERECHOS DE INTERESES COLECTIVOS

Radicado: 15001333301220200019400

Demandante: JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES

Demandado: MUNICIPIO DE SANTANA

RAÚL FERNANDO MORENO WALTEROS, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Santana – Boyacá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Santana, conforme a Escritura de Posesión No. 667 del 20 de diciembre de 2019, comedidamente manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA FERNANDA ARANDA CAMACHO**, identificada con C.C. 1.057.515.430 de Santana y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.330 del C.S. de la J para que surta representación judicial dentro del proceso de la referencia en defensa de los intereses del Municipio de Santana Boyacá.

Mi apoderada queda facultada para recibir (a excepción de sumas de dineros), desistir, renunciar, transigir, conciliar, sustituir, retomar y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato y en general las consignadas en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito, se le reconozca personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS

C.C. 74.327.937 de Santana

Alcalde Municipal

ACEPTO

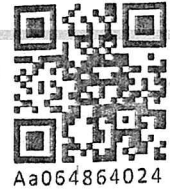
MARIA FERNANDA ARANDA CAMACHO

C.C. 1.057.515.430 de Santana

T.P. 241.330 del C.S. de la J.



República de Colombia



Aa064864024

Ca348267026

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (No.667).--
DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE
(2019). OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA (2a) DEL CÍRCULO DE
MONQUIRÁ -----

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE POSESION ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA. -----

OTORGANTE: RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS C.C. 74.327.937

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. -----

MUNICIPIO: MONQUIRA.-----

En Monquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí **HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO, NOTARIO SEGUNDO DE MONQUIRÁ BOYACA**, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente: -----

Compareció: El señor **RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS**, mayor de edad domiciliado en Santana, en tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.327.937 expedida en Santana, de estado civil casado, y manifestó, que presenta para su protocolización los siguientes documentos referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Santana:-----

- 1.- Acta de Posesión, como Alcalde Municipal de Santana Boyacá, de fecha 20 de diciembre de 2019,-----
- 2.- Fotocopia Auténtica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Santana Boyacá, para el periodo Constitucional 2020-2023 de fecha dos (02) de noviembre (11) de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. -----
- 3.- Fotocopia Auténtica del Certificado de Participación en el seminario de inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores electos 2020-2023, de fecha veintisiete (27) de noviembre (11) de 2019, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública. -----
- 4.- Certificado Judicial – Antecedentes de Policía, de fecha dos (02) de Diciembre (12) de 2019. -----
- 5.- Certificado de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de fecha dos (02) de diciembre (12) de 2019, expedido por la Contraloría General de la República. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca348267026



10874YaASKM5HYA

18-09-19

10891PJ9PAGMC9aG

12-11-19

Ca348267026

6.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Ordinario No. 137640525 de fecha dos (02) de diciembre (12) de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación. -----

7.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Especial No. 137640661 de fecha dos (02) de diciembre (12) de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

8.- Hoja de Vida formato de la Función Pública.-----

9. Certificado de Afiliación a la EPS y Fondo de Pensión.-----

10.- Certificado Médico. -----

11.- Fotocopia Auténtica de la cédula de ciudadanía. -----

12.- Declaración sobre bienes y rentas formato de la Función Pública. -----

13.- Declaración extra proceso sobre ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades. -----

14.- Declaración de Bienes y rentas, rendida por la Cónyuge – Formato de la Función Pública. -----

15.- Fotocopia Auténtica de la cédula de ciudadanía de la Cónyuge. -----

16.- Certificado expedido por el Personero Municipal de Santana sobre ausencia de procesos disciplinarios ni antecedentes disciplinarios en su contra de fecha doce (12) de diciembre (12) de 2019. -----

17.- Declaración extra proceso sobre ausencia de bienes y rentas de sus hijos no emancipados. -----

CLÁUSULA PRIMERA: El suscrito Notario, autoriza incorporar en el protocolo del corriente año, para que las interesadas se provean de las copias que a bien tengan y el acto surta sus efectos legales-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El suscrito Notario, advierte a los interesados que de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 del Decreto Ley 960 de 1970, lo documentos protocolizados no adquieren mayor fuerza de la que tienen. -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:-----

1.- Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y demás datos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia **EL COMPARECIENTE** asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso



Ca348267024

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MONQUIRÁ BOYACÁ

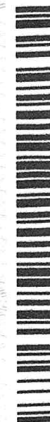
ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS, COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACÁ

En Monquirá Boyacá, a los veinte (20) días del mes de Diciembre (12) de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO**, Notario Segundo del Círculo de Monquirá, Boyacá, compareció el Señor **RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS**, mayor de Edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.327.937 expedida en Santana, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Santana - Boyacá, para el periodo constitucional 2020-2023 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994 y demás disposiciones vigentes. en tal Virtud el Suscrito Notario le recibió Juramento de Rigor, bajo cuya gravedad manifestó: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución Nacional, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos y los deberes que el cargo me imponen"

El posesionado presentó los siguientes documentos:

1. Fotocopia Auténtica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Santana Boyacá, para el periodo Constitucional 2020-2023 de fecha dos (02) de noviembre (11) de 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia Auténtica del Certificado de Participación en el seminario de inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores electos 2020-2023, de fecha veintisiete (27) de noviembre (11) de 2019, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública.
3. Certificado Judicial – Antecedentes de Policía, de fecha dos (02) de Diciembre (12) de 2019.
4. Certificado de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de fecha dos (02) de diciembre (12) de 2019, expedido por la Contraloría General de la República.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Ordinario No. 137640525 de fecha dos (02) de diciembre (12) de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Especial No. 137640661 de fecha dos (02) de diciembre (12) de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Hoja de Vida formato de la Función Pública.
8. Certificado de Afiliación a la EPS y Fondo de Pensión.
9. Certificado Médico.
10. Fotocopia Auténtica de la cédula de ciudadanía.
11. Declaración sobre bienes y rentas formato de la Función Pública.
12. Declaración extra proceso sobre ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.
13. Declaración de Bienes y rentas, rendida por la Cónyuge – Formato de la Función Pública.
14. Fotocopia Auténtica de la cédula de ciudadanía de la Cónyuge.

NOTARIA SEGUNDA DE MONQUIRÁ
Herman Jose Aranda Camacho
NOTARIO



12-11-19

Cadena s.a. Nit. 890900340

10894IG9CGaPJ9PA

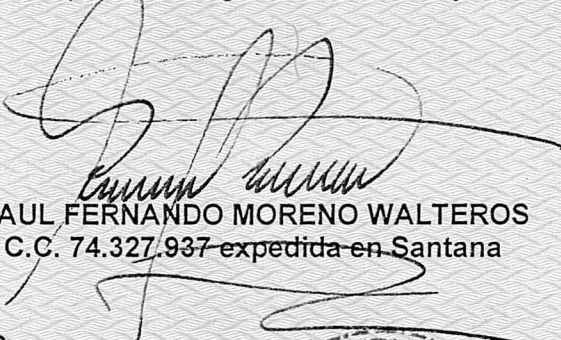


15. Certificado expedido por el Personero Municipal de Santana sobre ausencia de procesos disciplinarios ni antecedentes disciplinarios en su contra de fecha doce (12) de diciembre (12) de 2019.
16. Declaración extra proceso sobre ausencia de bienes y rentas de sus hijos no emancipados.

Esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (01) de enero (01) de dos mil veinte (2020) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

EL POSESIONADO:



RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS
C.C. 74.327.937 expedida en Santana

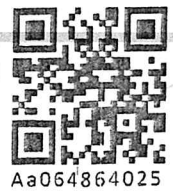
EL NOTARIO SEGUNDO:



HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HOJA No. 2 ESCRITURA No. 667.-----

de utilizarse este instrumento o Escritura Pública con fines ilegales. -----

3.- EL COMPARECIENTE manifiesta que conoce la Ley y saben que la Notaría responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de las otorgantes y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. **Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970.**

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída esta escritura por El Compareciente y enterado de su contenido, le dio su asentimiento y en prueba de ello, lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa064864024 y Aa064864025.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$ 59.400.00
RESOLUCION No. 0691 DE 2019	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.200.00
FONDO NAL.DEL NOT.	\$ 6.200.00
IVA	\$ 12.692.00

EL POSESIONADO

RAUL FERNANDO MORENO WALTEROS

C.C. ~~741.323.937~~

DIR CARRETA 4-#2-41

TEL. 3104785331

E-MAIL.

ACTIVIDAD COMERCIAL

COMERCIANTE

NOTARIA - 2a



HUELLA ÍNDICE
DERECHO

NOTARIA SEGUNDA DE HOJAS
Herman José Franda Camacho
NOTARIO

10875AYYGAASFMSH

18-09-19

18-09-19

12-11-19

10895APPg9CGaPJ9

ESTADO CIVIL **CASADO**

HERMAN JOSE ARANDA CAMACHO

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ.

ES **PRIMERA.** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA QUE EXPIDO EN **TRES.** HOJAS ÚTILES CON

DESTINO A: **INTERESADO.**

FECHA: **20 DIC 2019**

Herman José Aranda Camacho
NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA DE MONIQUIRÁ
Herman José Aranda Camacho
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DE MONIQUIRÁ
ESPACIO EN BLANCO